



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril diez de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00232 00  
DEMANDANTE: ROBINSON ADOLFO ZAPATA ORTEGA  
DEMANDADOS: ARNULFO MARQUEZ CARRILLO  
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA  
NORIA S.A.S  
LIT NEC PASIVA: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
LLAMADO GTIA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, se acepta la renuncia que al poder presenta la apoderada del Litis Consorte Necesario por Pasiva, abogada ANA MARIA GIRALDO OSORIO, visible en el documento 14 del expediente digital toda vez que se efectúa en los términos establecidos en el artículo 76 del CGP, esto es, acompaña de la resolución por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, se terminan dos encargos en empleos en vacante temporal y se termina un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal.

Puestas las cosas de este modo SE ORDENA REQUERIR a al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a fin de que constituya un profesional del derecho para que lo represente en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados Nro. 60 del 11 de abril  
de 2024  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria